



Asociación Fraternidad

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS FRATERNIDAD

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, AMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1- Denominación

Se redenomina a la Asociación como: "Asociación de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias Fraternidad". Esta Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 1581, de la sección primera. Su C.I.F. es G-33039710.

Artículo 2- Personalidad.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de sus socios, conforme al capítulo II del título II del libro I del Código Civil, artículo 35 y siguientes y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y las leyes.

Artículo 3- Domicilio

El domicilio social de la Asociación se establece en Villamil, 1 Serantes, Tapia de Casariego. 33749.

La Junta Directiva podrá acordar su cambio de domicilio en caso de que las circunstancias de la entidad así lo precisen.

Artículo 4- Duración.

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5- Misión, Principios y Valores.



10/10/15
Asociación Fraternidad

La Misión de Fraternidad es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida.

La misión incluye también promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria, de manera que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y cada familia puedan ser las protagonistas absolutas de su vida.

Los Valores de nuestra Asociación son:

Dignidad y respeto: La persona como valor absoluto y fin en sí misma, merecedora de respeto, de derechos y deberes, autodeterminación, autonomía, libertad, empoderamiento, singularidad y diversidad, tolerancia, aceptación, buen trato. Justicia e igualdad: Se refiere a inclusión, ciudadanía, equidad, igualdad de derechos, de obligaciones y oportunidades, protección y defensa, reivindicación y lucha, distribución responsable de derechos, de bienes y de recursos, empoderamiento y emancipación.

Compromiso y responsabilidad: Damos valor a la participación, implicación en los grupos y comunidades de los que se forma parte, cumplimiento de promesas y obligaciones, creer en los proyectos comunes, corresponsabilidad, deber moral. Integridad y confianza: Tener confianza, coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, honestidad, transparencia, lealtad, fidelidad, protección contra la corrupción, rectitud.

Vida plena y felicidad: Destacar la autorrealización, amor, alegría, libertad, plenitud, sentido, vida significativa, autoestima.

Altruismo y solidaridad: Empatía, ayuda, afecto por los demás, fraternidad, generosidad, compartir.

Diálogo y libertad de expresión: Libertad de opinión y expresión, comunicación, escucha activa, consenso, aceptar la discrepancia, pluralismo, deliberación.

Apertura mental e innovación: Pensamiento crítico, inconformismo, visión, flexibilidad, adaptabilidad; visión, reflexión, imaginación, curiosidad.

Pasión e ilusión: Entusiasmo, utopía, emoción, ilusión, inspiración, empeño, perseverancia.

Cooperación y trabajo en equipo: proyecto común, cohesión, liderazgo compartido, humildad, colaboración, paciencia, sinergia, compartir conocimiento.

Calidad y mejora continua: aprendizaje, formación y reciclaje permanente, competencia, profesionalidad, evaluación, orden, disciplina, control, manejar datos, conocimiento, reflexión,

Carney W. Fisher



evidenciar, objetividad racional, seguridad, agilidad, eficacia, eficiencia, optimizar recursos, sostenibilidad.

Valentía y prudencia: coraje, fortaleza, entereza de ánimo, audacia, determinación, altura de miras. En equilibrio con: buen juicio, sabiduría práctica, realismo, sentido común, cordura, serenidad, templanza, experiencia contrastada, razón, moderación, equilibrio, valorar y confrontar, lógica, sensatez, análisis, lo que conviene hacer de acuerdo a la experiencia, el saber y las consecuencias.

Principios: Los principios éticos generales que reflejan los valores fundamentales de nuestra Misión, se recogen en el código ético de Plena Inclusión que asumimos como propio y que se configura como un conjunto de normas éticas específicas que utilizamos como guía para el buen ejercicio de nuestra actividad.



Artículo 6- Fines

Los fines de la Asociación Fraternidad, son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo.
- b) Apoyar a las familias para conseguir la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, bien directamente o mediante la mediación de las diferentes actuaciones que se proyecten en unión a otras personas o entidades, del tipo que fueren, públicas o privadas.
- c) Promover la inclusión social, laboral y personal de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- d) Promover y coordinar la creación de actuaciones donde realmente sean necesarias, potenciar la inclusión social y desarrollo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Impulsando acciones tendentes al mismo fin; reconociendo el derecho a participar en el mismo a cuantas personas, que presenten discapacidad o no, puedan y quieran contribuir a su desarrollo.
- e) Crear las condiciones para que personas físicas y entidades colaboradoras, así como a organizaciones, empresas y administraciones puedan cumplir adecuadamente sus respectivas misiones dentro del ámbito de defensa y trabajo a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- f) Instar de los diferentes poderes públicos la realización de una política coherente de apoyo, prevención, educación, intervención, asistencia, inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias.

Handwritten notes on the left margin: 'Fraternidad' written vertically, and '11-12-17' written horizontally.

g) Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, incidiendo en la divulgación de sus necesidades, falta de oportunidades y barreras para poder paliarlas.

h) Promover la divulgación de las actividades, acciones, planes, programas y proyectos realizados por el movimiento asociativo, tendente a la mejora de la calidad de vida e inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

i) Contribuir al desarrollo legislativo dentro de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en general, y especialmente en el ámbito específico geográfico del occidente del Principado de Asturias, en aquellas materias que afectan directa o indirectamente a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a sus familias, promoviendo, para ello, la tramitación de iniciativas legislativas, culturales, sociales y educativas tanto en el ámbito autonómico como local, que mejoren la situación de este colectivo.

j) Representar a los/las socios/as y a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo directamente relacionadas con la Asociación Fraternidad ante el movimiento asociativo, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y de forma especial en el ámbito geográfico del occidente del Principado de Asturias, y si surgiese alguna oportunidad al respecto en territorio nacional. Asimismo, representarlas ante cualquier otra instancia pública o privada que radicarese fuera del Principado de Asturias; y muy especialmente, ante aquellas organizaciones del movimiento asociativo a las que se encuentre incorporada la asociación Fraternidad. Interesando a estos en los problemas del sector y ofreciendo cuanta colaboración resultase necesaria.

k) Cooperar, promover y desarrollar, en colaboración con otras asociaciones o entidades públicas o privadas del tipo que fueren la configuración de acciones y estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales, en calidad y servicios, que mejoren la vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y la de sus familias y la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa, libre de pobreza y discriminación.

a. Defender el derecho la Asociación Fraternidad y de las diferentes organizaciones de las que forme parte, como entidades sin ánimo de lucro, a la promoción y prestación de servicios a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

l) Procurar la coordinación de objetivos, actividades, recursos y posibilidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en el seno de organizaciones federativas y entidades asociativas; así como junto a otras entidades asociadas y/o federadas, fomentando, con esta visión, la mejora de servicios y acciones a favor de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

m) Procurar la mejor calidad de los servicios existentes, analizar las atenciones que se imparten y las que sean necesarias impartir, velando por la mejor utilización de las



Alfons
Alfonso

primeras y la creación de las que sean necesarias para garantizar una suficiente atención a todas las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

n) Procurar la unión del movimiento asociativo, tanto desde la perspectiva de incrementar su propia autonomía, como de cooperar a la consecución de los apoyos y refuerzos necesarios para la mejora del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias.

o) La utilización de cuantos medios estén a su alcance para hacer llegar a la sociedad y a los diferentes organismos públicos y privados la necesidad de facilitar la mayor cota de autonomía e inclusión para cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, asumiendo el esfuerzo de estos y la complementariedad a la que tienen derecho.

p) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación Fraternidad, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

q) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que sometan los/las miembros de la Asociación.

r) Fomentar la asistencia, apoyo, intervención, enseñanza, y protección de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y de todos aquellos programas, e intervenciones que redunden en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias y trabajar en favor de la inclusión social y de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Artículo 7- Medios

Para el cumplimiento de la misión y fines descritos, la Asociación Fraternidad, podrá:

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada, capacitación laboral, terapia ocupacional, iniciativas laborales y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen; así como actividades, cursos, jornadas y seminarios sobre diversos aspectos relacionados con el mundo de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación, y difusión para dar a conocer la las circunstancias, necesidades, apoyos y demandas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

c) Incorporarse a movimientos asociativos, federaciones o confederaciones, de carácter regional, nacional e internacional, dedicados a fines similares.

d) Estimular las relaciones entre sus miembros.



Handwritten signature and initials on the left margin.

e) Promover la formación de voluntariado, en el ámbito de la propia Asociación, o a través de las diferentes entidades y/o grupos de trabajo a las que pudiere incorporarse la asociación Fraternidad, para el cumplimiento de los fines sociales.

f) Promover la creación, gestión y desarrollo de centros ocupacionales, centros residenciales, centros especiales de empleo, talleres de formación y/o empleo, centros educativos funcionales para adultos, unidades convivenciales, servicios de ocio y cualquier otro que fuere destinado a la residencia, educación, formación, desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la sociedad bien directamente por la propia asociación, bien en colaboración con otras personas físicas o jurídicas, del tipo que fueren.

g) Participar en todas las actuaciones establecidas dentro del movimiento asociativo al que se encuentre integrada, como miembro de derecho, siempre que las mismas fueren acometidas con la finalidad de conseguir la promoción y desarrollo de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

h) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva al cumplimiento de los fines de la asociación

i) Sensibilizar y hacer campañas sobre accesibilidad y pautas de interacción, así como sobre cualquier otra cuestión en relación a las distintas dimensiones que componen la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo a sus familias, profesionales, administraciones, entidades, empresas y sociedad en general.

j) Crear e impulsar la creación de actividades de ocio para las personas con discapacidad intelectual y sus familias, pudiendo fomentar la creación de recursos y servicios, y el desarrollo de actividades preferentemente inclusivas de ocio, cultura, naturaleza y deporte para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, mediante clubs o acciones puestas en marcha a tal efecto.

k) Proporcionaremos apoyo y orientación laboral a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para lograr una inserción laboral satisfactoria, interviniendo también con las familias a tal efecto.

l) Llevar a cabo políticas de actuación tendentes a la consecución de la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que tengan el empleo como una meta dentro de su plan de vida.

Artículo 7 Bis -

A. La Asociación podrá, para el ejercicio efectivo del conjunto de los fines y misión de la misma, (recogidos en los artículos anteriores), concurrir en régimen de competencia, (de manera independiente o en cooperación, colaboración o asociación con terceras personas físicas y/o jurídicas de todo tipo), en procesos abiertos, cerrados, restringidos y de cualquier otro tipo que hubiere, a cuantos concursos públicos fueren convocados por las administraciones públicas para la gestión de servicios, de todo tipo, siempre que



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M. J. M.' and 'Carmona'.

tales servicios lo sean para atención a necesidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y el logro de una sociedad más justa y solidaria.

B. Tanto para la gestión de los servicios antes citados, como para la concurrencia a las convocatorias efectuadas, la asociación podrá llegar a acuerdos con otras entidades jurídicas, públicas y/o privadas; incluso con aquellas que fuesen con ánimo de lucro, siempre que se cumplan las condiciones exigidas por la legislación vigente, y que los hipotéticos beneficios que se alcanzasen, fueren destinados por la Asociación Fraternidad a la atención de los fines sociales de la misma.

C. " Igualmente podrá la asociación concurrir a convocatorias de proceso selectivos para la gestión de servicios públicos y/o privados, en colaboración con las administraciones públicas dentro de programas específicos y/o también en procesos abiertos para entidades del tercer sector, convenios marcos, procesos de garantía competitiva, proceso de contratación pública de todo tipo, y en general cualquier que desarrolle acciones de cara a la gestión de servicios que vayan en beneficio de la atención de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

D. La Asociación contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios:

- 1) Personales: Profesionales, Administración, Educadores, Cuidadores, Personal de Servicios y otros.
- 2) Materiales: Instalaciones, mobiliario, Equipamiento necesario para el Desarrollo de las Actividades y los apoyos.

Artículo 8- Ámbito.

El ámbito de la Asociación será regional y, específicamente, Inter comarcal (occidente asturiano).

CAPITULO II

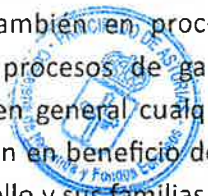
DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS, Y REGIMEN

DISCIPLINARIO

Artículo 9- Composición

La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que acepten los presentes Estatutos y tengan como objeto mejorar la calidad de vida de este colectivo y sus familias.

M. J. S. Contreras



Artículo 10- Personas Miembros.

La Asociación tendrá las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as activos/as.
- b) Socios/as colaboradores/as
- c) Socios/as protectores/as.
- d) Socios/as honoríficos/as.

Son socios/as activos/as los/las familiares, tutores personas que tengan a su cargo a una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo o cualquier otra persona que se haga socia sin tener vinculación familiar con las personas con discapacidad.

Son socios/as colaboradores/as los/las que, teniendo bajo su Patria Potestad, tutela o cuidado a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o cualquier persona social que no sea familiar, toman parte directa y activa de la organización y marcha de la Asociación en los términos que ésta pueda asumir.

Son socios/as protectores/as las personas o entidades que contribuyen a mayores con ayudas económicas estables y estructuradas o de otra naturaleza, al sostenimiento y fines de la Asociación.

Los/as socios/as honorarios/as, nombrados por la Junta Directiva, en merito a su carácter, implicación humana y/o social, representación cultural, técnica, colaboración especial... etc.

Artículo 11- Ingresos y bajas.

La petición de ingreso en la Asociación será voluntaria. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada.

Artículo 12- Procedimiento de admisión.

La admisión de los/las socios/as seguirá el siguiente procedimiento:

- a)- Los socios/as deben tener un mínimo de 14 años, no pudiendo ejercer su derecho al voto en la Asamblea hasta los 18 años.
- b) Deberán cumplimentar el Formulario de datos del socio/a, indicando dirección, número de teléfono y datos bancarios, indicando la cuota de colaboración, igual o superior a la señalada en ese momento por la Asociación.
- c) Aprobación de la Junta Directiva y/o Gerencia para su incorporación.



Vertical handwritten notes on the left margin:
10 personas
[Signature]

d) Los profesionales remunerados de la entidad no podrán ser socios/as. En caso de serlo con anterioridad a su contratación deberán darse de baja en este rol.

Artículo 13- Deberes.

Son deberes de los/las socios/as:

- a) cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos
- b) actuar de manera acorde con la misión de la Asociación y respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Asumir los valores de la entidad.
- d) asistir a las Asambleas Generales.
- e) acatar los resultados válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación en el marco de sus competencias.



Artículo 14- Derechos.

Son derechos de los/las asociados/as:

- a) formar parte de los órganos de participación, gestión y dirección que se establecen en los Estatutos.
- b) participar en las Asambleas Generales, con voz y voto.
- c) participar en programas e iniciativas que sean impulsados y coordinados por la Asociación, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno y gerencia.
- d) solicitar información sobre la marcha de la Asociación.
- e) exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto de la Asociación y sus actividades.

Artículo 15- Régimen disciplinario.

La Junta Directiva deberá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los socios que vulneren estos Estatutos incumplan las disposiciones de los órganos de gobierno de la Asociación. En cualquier caso, puede incluir la expulsión de la entidad.

Artículo 16- Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio/a podrá perderse por alguna de las siguientes causas:

M. J. S. C. S. S.

- a) baja voluntaria manifestada por escrito.
- b) baja forzosa por las siguientes causas:
- b.1) Por incumplimiento grave o reiterado de lo dispuesto en los presentes Estatutos o de la normativa o acuerdos aprobados válidamente por la Asamblea General.
 - b.2) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas, ya sean ordinarias o extraordinarias.
 - b.3) Por menoscabar la imagen pública o la cohesión interna de la Organización y sus actuaciones.
 - b.4) Por no defender a la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo o difundir una imagen negativa de la misma o de la propia entidad.
 - b.5) Por utilizar medios para la obtención de fondos que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos, o bien por recabar fondos en nombre de la asociación sin consultar a esta para su propio beneficio.

La baja forzosa como socio de Fraternidad la baja forzosa se comunicará por escrito, siempre y cuando sea factible. En caso de que la entidad así lo determine podrá producirse también tras audiencia de la persona de que se trate.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, Y DE GESTIÓN

Artículo 17- Enumeración de los órganos.

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1. De gobierno:
 - Asamblea General.
 - Junta Directiva.
2. De gestión
 - Director/a-gerente.

Artículo 18- Carácter y composición de la Asamblea General.



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y estará integrada por el número total de socios/as, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo 38.

El Presidente/a y la/el Secretaria/o de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

Artículo 19- Funciones de la Asamblea General.

Serán las funciones de la Asamblea General:

- a) conocer y aprobar los planes de actuación de la Asociación.
- b) examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de la Asociación.
- c) examinar y aprobar, en su caso, la Memoria que cada año presenta la Asociación.
- d) adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- e) ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
- f) acordar la disolución de la Asociación.

Artículo 20- Clases de Asamblea y su convocatoria.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten, al menos, el veinte por ciento de los/as socios/as, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes.

En la convocatoria constará, en todo caso, el orden del día acordado por la Junta Directiva en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el veinte por ciento de los miembros que hayan solicitado la asamblea.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación, mediante carta escrita y/o anuncio en redes sociales u otros medios de información y comunicación.

Artículo 21- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar treinta minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

10 pas 3 E. 17/11/14



De toda la Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, en blanco y las abstenciones. Para que los acuerdos sean firmes el acta deberá estar suscrita por el Secretario/a, y el/la Presidente/a. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del/a Secretario/a y el visto bueno del/ de la Presidente/a.

Artículo 22- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno de la Organización encargado de llevar a efecto la política de acción decidida por la Asamblea General, así como de establecer las estrategias para su mejor consecución.



La Junta Directiva ostentará la plena representación de la Organización

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno de la Asociación, estará compuesta por los siguientes cargos: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y el resto Vocales, hasta un máximo de diez vocales.

La Junta Directiva ha de estar constituida por al menos un familiar de persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Las personas que presten servicios profesionales remunerados en la Organización no podrán formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 23- Periodos de actuación y suplencias.

Los miembros de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo, serán elegidos o designados por un periodo de cuatro años.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la convocatoria de elección de los cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos en los artículos anteriores.

Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen.

Los cargos de la Junta pueden renovarse por otros cuatro años más, incluido el del presidente/a, contemplando una prórroga añadida tras esta renovación en caso de no encontrar candidatos/as a dichos cargos.

M. Jesús C. Caballero

Los cargos que componen la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 24- Procedimiento para la elección de Presidente/a.

El/la Presidente/a será elegido por la Asamblea y propondrá a ésta al resto de los/las miembros con los que desea formar la Junta Directiva y deberán ser ratificados por la Asamblea.

La propuesta de candidato para ocupar el cargo de Presidente/a deberá ser hecha por escrito a la Junta Directiva de la Asociación con antelación superior, al menos, a siete días de la celebración de la Asamblea.

El/la Presidente/a designará de entre los miembros elegidos para la Junta Directiva, los cargos de Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales.

Artículo 25- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Asociación.
- c) Decidir, junto a la Gerencia, sobre la realización de los Programas que vayan a ser ejecutados, desarrollados o coordinados por la Asociación.
- d) determinar el Orden del Día de la Asamblea General.
- e) cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- f) facultar por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
- g) preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- h) plantear o decidir sobre cualquier asunto de interés o competencia de la Asociación y que no esté reservado legal estatutariamente a la Asamblea General.
- i) admitir, suspender y dar de baja a los/las miembros de la Asociación.
- j) interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y velar por su cumplimiento.



Handwritten signature and date: 10/10/2014

- k) Aprobar el Código de Conducta, código ético y los reglamentos que sirvan para el desarrollo de los presentes Estatutos, de los que dará cuenta a la Asamblea General.
- l) en general, todas aquellas actividades acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.

Artículo 26- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá una vez cada trimestre, o cuando lo decida su Presidente/a por sí, o a petición del veinte por ciento de sus componentes, en cuyo caso lo hará en un plazo no superior los quince días.

Con independencia del procedimiento de elección, el cargo de Presidente/a se ostenta a título personal, por lo que, cuando no sea posible la asistencia, solo podrá delegarse la representación en otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación



La convocatoria de las reuniones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por el Presidente/a o persona en quien delegue, con la antelación suficiente. La composición del orden del día de las reuniones corresponderá al Presidente/a, a propuesta del Secretario, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Director/a- gerente, con voz y sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el/la Presidente/a, podrán acudir a la reunión de la misma personas no pertenecientes a ella, con carácter de asesores.

Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos, sin perjuicio del derecho a que les sean restituidos los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental. Tal restitución de gastos en ningún caso podrá efectuarse con cargo a fondos y subvenciones públicas.

Artículo 27- Funciones del/a Presidente/a.

Son funciones del/a Presidente/a:

- a) representar a la Asociación
- b) convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Ordenar junto a la Gerencia y en coordinación con estos pagos con cargo a los fondos de la Asociación y cobros a beneficio de la misma.
- d) autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.

M. José C. C. C.

- f) suscribir acuerdos y contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, donativos y herencias, recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Asociación.
- g) cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- h) cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.
- i) proponer y nombrar al resto de miembros de la Junta Directiva a la Asamblea General.



Artículo 28- Funciones del/ a Vicepresidente/a.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del/a Presidente/a; será sustituido por el/la Vicepresidente/a, o en su defecto por quien designe el/la Presidente/a.

Artículo 29- Funciones del Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a:

- a) redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, que las firmará el/la Presidente/a.
- b) expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno del/a Presidente/a.
- c) custodiar los libros de actas.

Artículo 30- Funciones del Tesorero. Corresponde al Tesorero:

- a) custodiar los fondos de la Asociación.
- b) autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Asociación.
- c) ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) emitir informes sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- e) prepara los presupuestos anuales y los balances de situación para someterlos a la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Apoyar y asesorar a la entidad en aspectos económicos.
- g) Contar con asesores económicos a tal efecto.

Artículo 31- Funciones de los Vocales.

Vertical handwritten notes on the left margin:
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º

Los/as vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Artículo 32- El/la directora/a- gerente.

La/ El Director/a-gerente es el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a los criterios de eficiencia, ética y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los/las responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación.

Artículo 33- Nombramiento y cese.

La/ El Director/a-gerente será nombrado por la Junta Directiva, con apoyo del/a anterior gerente, quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.



Artículo 34- Funciones del Director/a-gerente.

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director/a-gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar los proyectos de Planes de Actuación de la Asociación.
- b) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios con apoyo del área administrativa de la entidad.
- c) Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación.
- d) Elaborar la Memoria de actividades.
- e) Elaborar la liquidación del ejercicio económico con apoyo del área administrativa de la entidad, así como el balance de situación de la Asociación.
- f) Realizar Planes estratégicos y Planes de acción.
- g) Apostar por la innovación y la formación continua en beneficio de la entidad.
- h) Realizar pagos, gestionar cobros y contratar créditos mediante el poder que le acredita la Junta Directiva.
- i) Suscribir convenios.
- j) Realizar contratos.
- k) Llevar a cabo despidos, rescisiones de contrato o ajustes de personal.
- l) Determinar sanciones y reconocimientos.
- m) Representar la entidad junto a la Junta Directiva.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

CAPITULO IV
DEL REGIMEN DE IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 35- Impugnaciones.

1. Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación, podrán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el/la Presidente/a estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
2. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes de la reunión.
Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.
3. Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden la suspensión.

Artículo 36- Recursos.

1. Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
2. La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva, se sustanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determina.

CAPITULO V
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 37- Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a) el rendimiento de su patrimonio
- b) las cuotas de socios/as
- c) los bienes propios, muebles e inmuebles

- d) las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 38- La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social

Se carece en principio de patrimonio.

Artículo 39- Cuotas.

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) ordinaria anual (cuota mínima estipulada por la entidad), que será satisfecha una vez al año por todos los/as socios/as.
- b) extraordinaria, cuya cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.



Artículo 40- Pago de cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas en el plazo de un mes a partir de la puesta al cobro por la Asociación, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los/as socios/as que, en los plazos previstos, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, perderán el derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 41- Presupuesto.

El presupuesto coincidirá con el año natural. El presupuesto de ingresos y gastos será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

Artículo 42- Régimen documental y contable

La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la contabilidad financiera de la entidad, así como de las

10/11/11
Concejal

actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

La Asociación dispondrá, además de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociados, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a la citada documentación, a través del órgano de representación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

CAPITULO VI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43- Procedimiento de modificación.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, que requerirá mayoría de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los/las socios/as presentes, adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de, al menos, la mayoría de la Junta Directiva mediante escrito debidamente motivado.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 44- Disolución.

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la legislación vigente.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, ésta tendrá carácter extraordinario y el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos de los/as socios/as presentes.

Manuel

Artículo 45-Comisión liquidadora.

Acordada la disolución de la Asociación por la Asamblea General o decidida por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

Artículo 46- La Asamblea General en el periodo de liquidación.

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.



Artículo 47- Destino de los bienes resultantes.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán, por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados, a juicio de la citada Comisión Liquidadora, dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL:


En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA:

Dña. María Inés Fernández Fernández, secretaria de la Asociación a la que se refieren los presentes Estatutos, hace constar que éstos han sido modificados por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 22 de junio de 2024

[Handwritten signature]

En Tapia de Casariego a 22 de junio de 2024.

 **PRINCIPADO DE ASTURIAS**
Inscrita en el Registro de Asociaciones
del Principado de Asturias con el nº. 1581
de la Sección..... por Resolución
de... 8/10/2024

Modificación + J. Directiva